MEDICAL I TRANS CONTINENTAL FABRICIO ROJAS VERAZAIN CASA MATRIZ Calle Venezuela Nro. 827 Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483 Cochabamba - Bolivia	Nº FACTURA:	17769016 Nº 000120 265101000424331 ORIGINAL
Dia Mes Año  Cochabamba, 14 01 2021  Señor(cs): Jobetimo Autonomo Municipal di Villa  CANTIDAD CONCEPTO  4 Weso examen  Logner fetal con cangodor	U155022	

Bolivianos. Fecha Límite de Emisión: 09/05/2021 "ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ESTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY" (Ley Nº 453: El proveedor deberá entregar el producto en las modalidades y términos ofertados o convenidos.





### MEDICAL I TRANS CONTINENTAL

FABRICIO ROJAS VERAZAIN
CASA MATRIZ

Calle Venezuela Nro. 827 Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483 Cochabamba - Bolivia

## **FACTURA**

NIT: 3617769016

Nº FACTURA: Nº 100091

N° Autorización: 265101000424331

**ORIGINAL** 

Venta al por mayor de otros productos

Cochabamba, Dia Mes Año  Lochabamba, 31 12 20 20 NIT/C.I.: 10.21	354023	3
Señor(es): Go kacome autonomo Municipal de Toco		
CANTIDAD CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
20 Medio de transporte viral	70-	1400-
20 Consenador de Elastofonis	20-	400-
20 Tensimetro	395	7900-
20 Estitusiones adulto	395-	7900-
20 Quinetre	500-	10000
20 Tumenutro infrarge	7.28-	14560-
50 Bigotera masale	ا- ن تي	1000
		1
son: Cuarenta y tres mil ciento secenta 00/100 7	TOTAL Bs.	43/60-
	Fecha Límite d	Bolivianos le Emisión: 09/05/2021

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY" Ley Nº 453: El proveedor deberá entregar el producto en las modalidades y términos ofertados o convenidos.

6





### CONSTRUCTION ON ON ON CONTRUCTOR

#### DE COLPASA

## SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



CONTRATO ADMINISTRATIVO (COMPRA DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL AREA DE AISLAMIENTO COVID 19 DEL MUNICIPIO DE COIPASA

Conste por el presente CONTRATOADMINISTRATIVO (COMPRA DIRECTA) PARA LA ADQUISISCION DE EQUIPO MEDICO PARA EL AREA DE AISLAMIENTO COVID 19 DEL MUNICIPIO DE COIPASA elmismo que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente será elevado en calidad de documento público, surtiendo los efectos legales correspondientes, suscrito entre las partes al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

- 1.- El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COIPASA, con NIT No. 1030061023, con domicilio en la calle Oruro entre 6 de agosto y la paz sin S/N Central-Coipasa, Segunda Sección de la Provincia Sabaya, del departamento de Oruro, representado legalmente por el señor JUAN JOSE PEREZ BELLO, con C.I. No. 3526016 Or., que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRANTE.
- 2.- Por otra parte, el Sr. FABRICIO ROJAS VERAZAIN representante legal de "MEDICAL I TRANS CONTINENTAL", mayor de edad, con C.I. 3617769 Cbb., natural de Santa Cruz Manuel María Caballero Comarapa, de ocupación comerciante con numero de NIT. 3617769016, con domicilio calle Venezuela No. 827 zona central, entre 16 de julio y Oquendo, hábil a los efectos de ley, que en adelante se denominará la EMPRESA CONTRATADA quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo de compra directa.

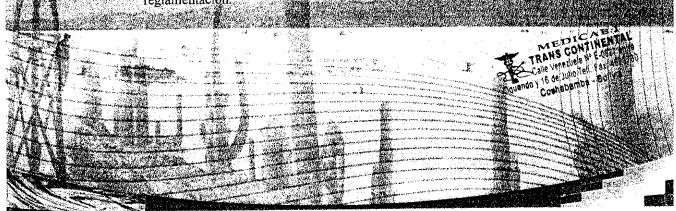
#### **CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

A requerimiento del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COIPASA, en el marco de las atribuciones contenidas en el Art 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en concordancia a la ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el Decreto Supremo 181 de Normas Básicas SABS y según carpeta administrativa se realiza el proceso de contratación administrativa (compra directa) actividad que surge a partir de las unidades solicitantes al Gobierno Autónomo Municipal de Coipasa es así se procede a la adquisición equipo médico para el area de aislamiento COVID 19 del municipio de Coipasa.

#### CLAUSULA TERCERA. - (LEGISLACION APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo delas siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional...
- b) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Basicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestion reglamentación.





## COLLECTION OMOTORIA ONLECTE

#### DE COIPASA

## SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



- e) Leyes emitidas por el consejo municipal del gobierno autónomo municipal de Coipasa
- f) Otras disposiciones relacionadas.

#### CLAUSULA CUARTA. - (OBJETO)

El objeto del presente Contrato y a mérito de los antecedentes expuestos tiene la finalidad de dar una buena atención con calidad y calidez de esta manera se realiza la implementación de un equipo médico para el area de aislamiento COVID 19 del municipio de Coipasa.

#### CLAUSULA QUINTA. - (DE LA DESCRIPCION DE EQUIPO MEDICO)

Habiéndose realizado las cotizaciones correspondientes, según dispuesto la unidad solicitante y después de la nota de adjudicación, el equipo médico que pasara a adquirirse corresponde en la siguiente descripción en el cuadro que se detalla las características siguientes:

MARCA: ADC MODELO: 428 PROCEDENCA: HECHO EN ASIA, ENSAMBLADO E INSPECCIONADO EN EBUU  TERMOMETRO INFRAROJO  El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide a una distancia de 4-6 on (1,5 *2,5*) de la findra del paciona. Mide a una distancia de 4-6 on (1,5 *2,5*) de la findra del paciona. Mide a una distancia de 4-6 on (1,5 *2,5*) de la findra del paciona. La función de appado automático después de 30 segundos conserva la vida did de la batrida. Prido audillo cuando se completa la medición Medicion en Fahrenheñ-Celaius								1.
MARCA: ADC MODELO: 429 PROCEDENCIA: HECHO EN ASIA, ENSAMBLADO E INSPECCIONADO EN EEUU  1 TERMOMETRO INFRAROJO El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la delección Mide en aproximadamente 1 segundo sin contacto con al pociente Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *2,5") de la frante del pociente Mide dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura Le función de apagado automático después do 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pilido accilibe cuando se completa la medición Medicion en Fahrenhel-Celsius						#BRI∃d(e	PRECIO	
PROCEDENCIA: HEGHO EN ASIA, ENSAMBLADO E INSPECCIONADO EN EEUU  TERMOMETRO INFRAROJO  El sensor de infrarrigos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide en aproximademente 1 segundo sin contacto con el paciente  Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *2,5*) de la frante del paciente  Modo dusi: cuerpo y objetio 30 memoria de lectura  Le función de spagado automático después de 30 segundos conserva la Vida útil de la batería Pildo audible cuando se completa la medición  Medición en Fahrenhelt-Celalus		N.	SEKODOCIO	ESPECIFICACIONES ECONICACIONES		UNITARIO	TOTAL	
PROCEDENCIA: HECHO EN ASIA. ENSAMBLADO E INSPECCIONADO EN EEUU  I TERMOMETRO INFRAROJO  El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Midie en aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente  Midie a una distancia de 4-6 cm (1,5 *2,5*) de la frante del paciente  Modo duals: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura La función de spagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la batería Pildo audible cuando se completa la medición Medicion en Fahrenhell-Celalus				MARCA: ADC				
TERMOMETRO INFRAROJO  El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide en aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *2,5") de la fiente del paciente Nodo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida did la la bateria Pitido audible cuando se completa la medición Medicion en Fahrenhell-Celsius				MODELO: 429	.,			5
TERMOMETRO INFRAROJO  El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide en aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *2,5") de la fiente del paciente Nodo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida did la la bateria Pitido audible cuando se completa la medición Medicion en Fahrenhell-Celsius				PROCEDENCIA: HECHO EN ASIA,	1			/
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius		ì		ENSAMBLADO È INSPECCIONADO EN EEUU	-			- 1 M
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius								1
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius	•							-M
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius								
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius		:						*
El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección Mide an aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5*) de la frente del paciente Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura:  La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pritido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius			: ! !			 		
El sensor de infrarrigos simplifica la medición de la temperatura, ideal para la detección  Mide en aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente  Mide a una distancia de 4-8 cm (1,5 *-2,5") de la frente del paciente  Modo dual: cuerpo y objeto  30 memoria de lectura  La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida titil de la bateria  Pitido audible cuando se completa la medición  Medicion en Fahrenhell-Celsius		4			1	682.00	682.00	-iWL
Mide en aproximadamente 1 segundo sin contacto con el paciente  Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *-2,5") de la frente del paciente  Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura  La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria  Pitido audible cuando se completa la medición  Medicion en Fahrenhell-Celsius		'	INFRAROJO	El sensor de infrarrojos simplifica la medición de la				i ililidələ
con el paciente  Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 *-2,5") de la frente del paciente  Modo dual: cuerpo y objeto  30 memoria de lectura  La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria  Prido audible cuando se completa la medición  Medicion en Fahrenhell-Celsius			1					Aidin
frente del paciente Modo dual; cuerpo y objeto 30 memoria de lectura La función de epagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la bateria Pitido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenhell-Celsius				con el paciente	j			MINI
Modo dual: cuerpo y objeto 30 memoria de lectura La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la batería Pitido audible cuando se completa la medición Medicion en Fahrenhell-Celsius		2.		Mide a una distancia de 4-6 cm (1,5 "-2,5") de la frente del paciente			1 /	Manni
La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la batería Pitido audible cuando se completa la medición Medicion en Fahrenheit-Celsius		1		P. P. Santana and Control of the State of th		1.	1 //	
Pitido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius				30 memoria de lectura				
Pitido audible cuando se completa la medición Medición en Fahrenheil-Celsius	and the second second		<i>(</i>	La función de apagado automático después de 30 segundos conserva la vida útil de la batería		1		
Medicion en Fahrenheit-Celsius				The state of the s			1 1 4/1/	
	r À i					l South arresse	les ditt	Mille
	LIM II		As a second of the second of t		The second second		4 1 1 1 de la	dddx
			A section of the sect				. E4143	
			ger growing and the second			γ. 6 	constitution (	
	WAN.							
	1 1 1	7	ja Kanada					
	A distance					and the second second		
			. 4			a.e. ,/	7	div.
		manage Service a se			a. 1500 - 1. <b>16</b> 2	100		
		E		And the second s	Allen and the second se			
		in.		and the same of th	The second secon			
				The state of the s	the state of the same of the s	7-7	3374	Mary III
				Automotive de la companya del companya de la companya del companya de la companya	and the contract of the contra		***	A Kar
			Appropriate to the second section of		چېردي. د رو د د و د مدو د هڅه د پايتونځو کامور ولو	T-American		
			The state of the second		Market of the second second of the first seeks.	-		
			8080 64 7 %		وه مداخته استواده المجهد الياس الياس الياس وهذا والكناء المطابع المجاهرة السابر عاليا الساد ومنها			
							Fire state	40-A



## GOBIETHO TATONOMO MANIGIBET

### DE COLPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



			1		
		Precision de la medición (laboratório) Modo corporal: 50 ° F a 122 ° F (10 ° C a 50 ° C)			
		Mode de objeto: 32 ° F a 212 ° F (0 ° C a 100 ° C)			
4		Modo corporal: 71,6 ° F a 104 ° F ± 0,5 ° F (22 ° C a 40 ° C ± 0,3 ° C)			
		Modo de objeto: <68 ° F ± 1 ° F,> 68 ° F ± 5% (<20 °	ŀ		
		C ± 1 ° C,> 20 ° C ± 5%)			
		MARCA: DRIVE	<del> </del>		
		MODELO: 13067			
		PROCEDENCIA: CHINA CON CERTIFICACION			
		AMERICANA			
		in the state of the			
	MESA MAYO PARA		1	610,00	610,00
2	ALIMENTACION				
			1		
		Parte superior laminada de baja presión de grano de madera			
		La parte superior de la mesa se puede subir o bajar	+		
		en Infinitas posiciones entre 28 "- 45"			
		Las ruedas giratorias de 2 "			
1		Estructura de veta de acero			
		La base "H" proporciona seguridad y estabilidad			
	ļ		<u> </u>		
	1	MARCA: ADC	-		
		MODELO: 355BK PROCEDENCIA: CHINA CON CERTIFICACION	-		
		AMERICANA			
	1				
3	LINTERNA DE		1	189.00	189.00
•	EXPLORACION	1 CD			
		Lampara LED para una fluminación blanca brillante para una verdadera reproducción de tejidos			
41/1		La Jamagra J. C.D. arongroine 10,000 borse de uso.	1	100 3000	12/11/11/11
1/4/1	14 2 50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	La lámpara LED proporciona 10,000 horas de uso eliminando el alto costo de las lámparas de			
i <b>i i i i i i i i i i i i i i</b> i i i i		reemplazo 🚜			
		Carcasa duradera de jaton mecanizado CNC con un llamativo acabado fijale negro.			and the state of
	P. 24 9 17 7 19 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Mide 5 5/8 "de largo" 72" de diámetro	ii. Dan Markani a C	a area a designation	<b>1</b>
<b>NEW TOTAL</b>		Interruptor de encendido de sensación positiva		9,8	
	Part of the state of the supplier of				
<b>47. Brod</b> en in the second		and the second of the second o		Oquanda y	MBDD was
	Some Anne			Ode. Co.	
276.78			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			Andread to the control of the contro	unian.	
		The state of the s	the second secon	21.	
			A part of the second se		
			and the second s		
4/3/200	Barrier and American		y no see a name of the constant of the constan		
			روچیند	-	
			ولها الدينة والمتابعة والمتابعة والمنتسبة والمتابعة والمتابعة والمتابعة والمتابعة والمتابعة والمتابعة والمتابعة	4 4	



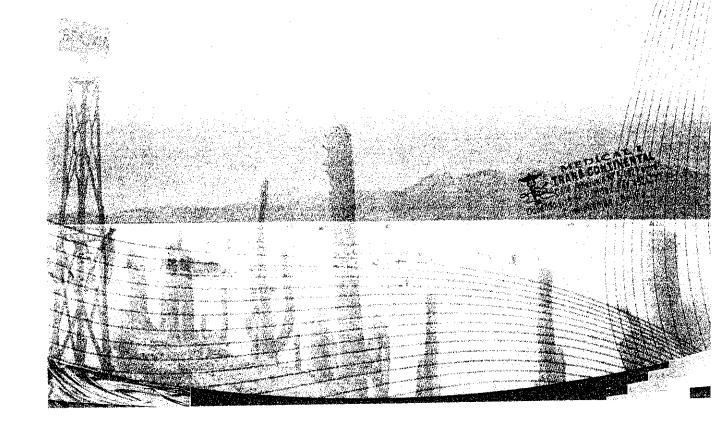
## COLITIELLA PARTONOMO MANATCHESTA

## DE COIPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



		MARCA: ADC		1		
i		MODELO: 720				
		PROCEDENCIA: CHINA CON CERTIFICACION AMERICANA			•	
4	TENSIOMETRO ANEROIDE DE BRAZO		1	368.00	368.00	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
		El manómetro de ingeniería japonesa de 300 mmHg elaborado con precisión con un clásico acabado de esmalte horneado negro				
		La válvula de retención y desinflado		1		:
:	:	Válvula de liberación de aire de latón cromado				:
	}	Estuche de cuero sintético con cremallera de nation duradero		;	•	
		Precisión de Sphyg: +/- 3 mmHg				
		Medicion de 0 a 300 mmHG	! !			
 		MARCA:MEDIMAX				
:	·	PROCEDENCIA:		1		1
i						i
5	MARTILLO DE PERCUSION		<b>1</b>	80.00	80.00	
i		Material de acero inoxidable	i i	:		1
		MARCA: GIGANTE				i
· · 6	CUNA	MODELO: NEOSOLUTION BASICO	1	32,225.00	32,225.00	1
	RADIANTE	PROCEDENCIA: BRASIL	1			ď



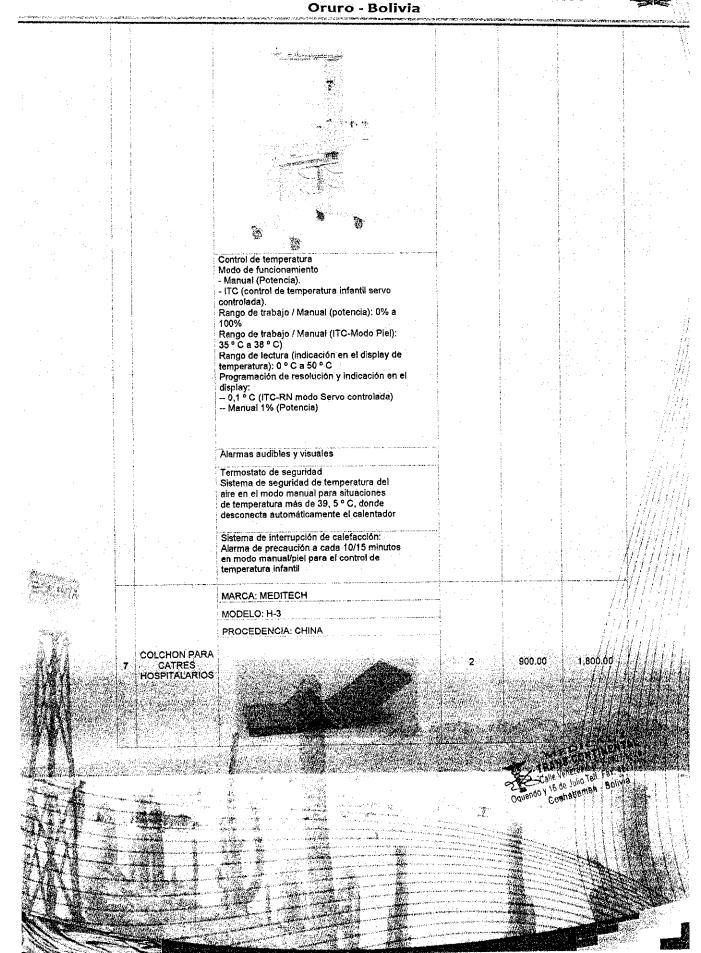


## GOFFIETINO FINTONOMO MINNICIERRA

### DE COIPASA

### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA







## COFFIERING FATACING MONGCISTE

### DE COIPASA





			Temaño: L1930mm × W890mm × H80mm		
			Esponja de alta calidad con funda de tela Oxford, que es lavable e ignifuga. Con cremallera		
		1	MARCA: NIPRO		The control of the co
			MODELO: TRUETUEST		
			PROCEDENCIA: EEUU		
		; ;			
			TRVE		
			Resultation Exercise		
			**************************************		
	8	GLUCOMETRO	A separate reconstitute of the Conference of the	620.00	620.00
	-				
			10 m (1) m (		
			INSTRUMENTO PARA LA DETERMINACION DE		
1	:		CONCENTRACION DE LA AZUCAR EN LA SANGRE		
			RESPUESTA EN 10 SEGUNDOS		
			CAPACIDAD DE MEMORIA DE 150 RESULTADOS		
			CAPACIDAD DE MEMORIA DE 150 RESULTADOS	1.	
			100 TIRAS REACTICAS		
. 1			MARCA: HEALT O METER		
			MODELO: 142KL		
			PROCEDENCIA: CHINA CON CERTIFICACION		
			AMERICANA		
			200		
	9	BALANZA DE PISO	2	790.00	1,580.00
1400		FISO			
		la de la companya de			
0.1/I			The state of the s	1.00	
	10 PM		Capacidad: 150 kg / 330 lb, Graduacion: 0.5 kg / 1.	42333	
W.I	1		B (September 190 kg / 330 lb; Graduactor), 0.3 kg / 1	100 CH 100	
			Dimensiones de la platatorma: 292 mm		
NAME OF			(ancho) x 273 mm (prof.) x 57 mm (alto)	1	
7 7 1	10	TAMBOR	MARCA: UPL 3	399.00	7 800 - 61
111	(1) (0)(2)(2)	The second second	PROCEDENCIA:INDIA:		
	h.			40.75	AND EAST AND SO THE EAST OF
- 1	ege .			Calle Va	IUINO TEILI FALLANIA
	į	Tringelia.		Oquendo y Contr	abumba
NUMBER	eri Á	The state of the s	de la company de	A	
		-			
721	n A			Maria Maria	
	700	and the second s			
		And the second			
				- 20 10	
	1				(1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10



## GOISTESTANO FAARANOMONIO MANNICASSER

### DE COIPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



				:		Committee of separations seement house costs, design
		: :- :				
			S. 22 -7		: · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
				1		
		ł . [ _ ·	De acero inoxidable			
		i 1 <del>}</del>	Medidas de 28x16 cm			
		) :	MARCA: UPL		i t	
	:		PROCEDENCIA; INDIA		1 1	
				: :	i .	
		* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
				2	330.00	660.00
	11	TAMBOR		:. <b>4</b> :	330.00	000,00
		* *				
	!					
			De acero inoxidable			
•			Medidas de 24x14 cm	:		
	ļ			i	<del>;                                    </del>	
			MARCA: UPL			
	:		PROCEDENCIA: INDIA	1	1	
62				1		
						1. 1 1. 7/1/4
	1.			1		
	12	TAMBOR		. 2	189.00	378.00 //////
				ļ		
•						
				1		
			De acero inoxidable			
	ļ.,		Medidas de 15x15 cm	ļ	·	L
	1		MARCA: UPL			
	1.		PROCEDENCIA: INDIA			
70	1.		The second second second of the second secon			
Saplant	1	1				
	13	RIÑONERA		2	70.00	140.00
1.1	10	I A Section		<b>基</b> 达自己的		
A WY		days as ASS				1111 Juli Latini
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			The state of the s	<b>1</b>		
	433		De acero inoxidable			
	۱., نوان	Transfer in	Medidas de 24x12X4 cm	30000 Sal		
780	14	BANDEJA	MARCA: FAVA	descriptions	a-w 168.00	4 (4 6 8 0 0 <b>1 8 ) (4 7 8 9 9</b> 8 9 9 9
	1487	Correction of the				
		Ÿ.		•	4.6	
18 18 - B	ernage				M	EDISTRENTAL
			And the second s		TRAH	S CUM, 6.0821 01
		A STATE OF THE STA	a fan	The second secon	Calle	S CONTINENTAL S CONTINENTAL PROGUMB N E-0821 PM P E-08
				and the state of t	Other Con	hepemba. Par
别. 為 / 第一块	Marie			entra esta esta esta esta esta esta esta est	The second second	
	V.,		A	and a superior of the perior of the period o		
	n and a	Andreas and the second second second		and have the service and the service and s		
		المعالمة		algebrasia en		
		a salah s	Springer and Sprin	a property and the second contracts		
			A STATE OF THE STA	para bankan para ang malangan santa ang Kang		
	-		THE WAY WAS A STATE OF THE STAT	A STATE OF THE STATE OF		

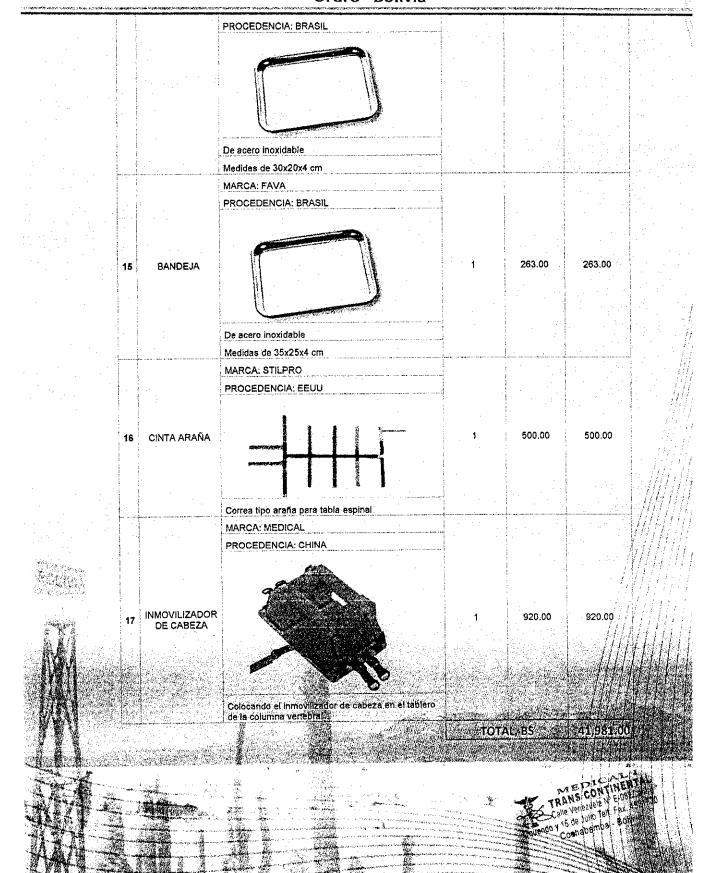


## THE THE CHILLY CONTOUND PROPERTY OF THE PROPER

## DE COIPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia







## COLILIFIANO FAALOMOMO MANALCIE

#### DE COIPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA Oruro - Bolivia



#### CLÁUSULA SEXTA. - (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO)

El monto fijado para la adquisición es de Bs. 41.981.00(cuarenta un mil novecientos ochenta y uno 00/100 BOLIVIANOS), que debe ser cancelados por la ENTIDAD, previa notificación de adjudicación emitida por la unidad correspondiente de su conformidad.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. (FORMA, TIEMPO Y VIGENCIA)

El Contrato Administrativo de adquisición de insumos de equipo médico para el municipio de Coipasaen cuanto a la forma, tiempo y vigencia se considera de la siguiente manera: la forma de entrega será de manera directa en los almacenes del municipio de Coipasa, la entrega se hará inmediata a partir de la firma del contrato administrativo, la obligación de realizar la entrega del equipamiento de acuerdo a la proforma de la unidad solicitante.

#### CLAUSULA OCTAVA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

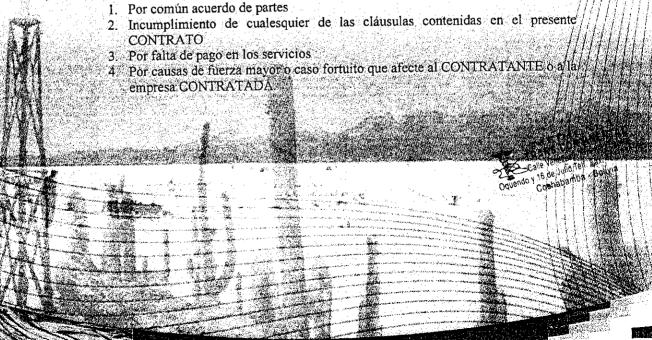
Constituyen parte componente e indisoluble del presente contrato,

- 1. Fotocopia simple de la cedula de Identidad de ambas partes.
- 2. Fotocopia simple del NIT del adjudicado
- 3. RUPE

CLAUSULA NOVENA. - (DE LOS IMPUESTOS). - El contratado deberá cumplir con las obligaciones tributarias de emitir factura, la misma que presentará en su debida oportunidad de lo contrario la parte financiera de la municipalidad actuará como agente de retención en el porcentaje que corresponda según normativa de los tributos de impuestos nacionales.

CLAUSULA DECIMA. - (DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO). - De no ser cumplida la entrega del equipamiento mobiliario por parte de la empresa contratada de acuerdo al tiempo y vigencia establecida en la cláusula sexta se procederá a las vías legales según establece el Código Civil en su artículo 568, en la misma se contempla cumplir con el resarcimiento de daños.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -(DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO) de pleno derecho y sin necesidad de El presente contrato podrá ser resuelto intervención judicial o extrajudicial alguna, en los siguientes casos:





### THE STANDS WOLLD THE CONTRIBUTION OF THE STANDS OF THE STA

#### DE COIPASA

#### SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA SABAYA

Oruro - Bolivia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -(DE LA CONFORMIDAD)

En señal de conformidad, para su fiel y estricto cumplimiento firmamos el presente contrato en, el señor JUAN JOSE PEREZ BELLO Alcalde Municipal del Municipio de Coipasa en representación de la ENTIDAD G.A.M.C. y la Sr. FABRICIO ROJAS VERAZAIN como representante de la EMPRESA CONTRATADA.

Es suscrito en la localidad de Coipasa, A los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

St. Juan José Pérez Bello ALCALDE A.M. COPASA

Sr. JUAN JOSE PEREZ BELLO ALCALDE MUNICIPAL DE COIPASA G.A.M.C. Sr. FABRICIÓ ROSAS VERAZAIN REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONTRATADA

TRANS CONTINENTAL

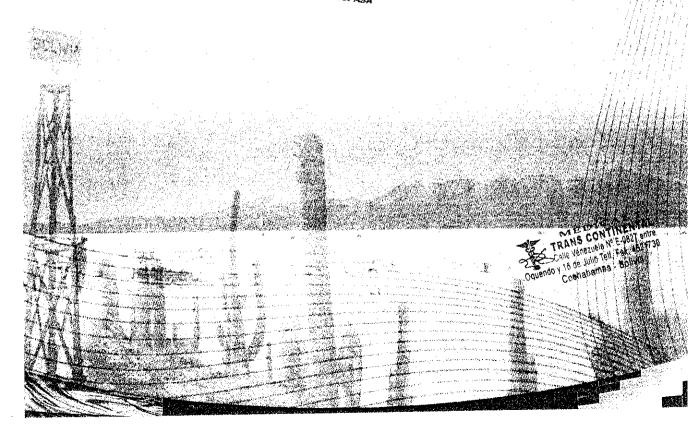
TRANS CONTINENTAL

Calle Venezuela M E-0827 entre

Oquendo y 16 de Julio Tell, Fax. 4521730

Coohabamba - Bolivia

Abg. Mary Luz Quispe Flores
ASESORA JURÍDICA
G.A.M. DE COIPASA





## **FACTURA**

INIT: 3617769016

Nº FACTURA: №0

103743

N° Autorización: 265101000338225

COPIA

Venta al por mayor de otros productos

		roma ai poi mayor	ue onos producios
Cochabamb	Dia Mes Año 23 10 2020 NIT/C.I.: 1007	7850Z	<b>9</b>
Señor(es):	L'asima lutorsono Municipal de Oli	apidona	*********************
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
<u> </u>	Phasa Pacicous 13 cm	1 45 1	760-
3	Time Kolly 19 cm	190	1520-
3	Tat strant 16 cm	35-	
5	Pissea l'airle de raton 18 au	50-	- 008
5	Sonda assualada 1	JO -	150-
7	Tursa no: lester 16 au //	120-	460-
,	01 10 171 7 Thomas		
	Cheque 5 1		
Son: TM		TOTAL Bs.	3945-
Such	a 00) sa		Bolivianos.
<u>.</u>		Fecha Límite de	Emisión: 17/11/2020

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY"

Ley N° 453: Está prohibido importar, distribuir o comercializar productos expirados o prontos a expirar.



	TRANS CONTINENTAL FABRICIO ROJAS VERAZAIN CASA MATRIZ Calle Venezuela Nro. 827 Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483 Cochabamba - Bolivia	FACTURA	Nº FACTURA:	265101900197526
Cochabamba, Señor(es):	Dia Mes Año  Z6 08 Z019  KOSALUD	NIT/C.1: 192		
CANTIDAD	C O N C	Р Т 0 7	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
Z	termonetro digita	<u></u>	25	-00-
ļ	S. marri K	9976;		
<u> </u>	<u> </u>	77 to 1		1
		The state of the s		
	The state of the s	100 mm		,
		Com GATICALARE		/
	Marine Company			
		10/1/2019	<b>L</b>	
LIL				
Son: OM	menta 00/100	Acres and the second	TOTAL Bs.	(50)-
		C SAME		Bolivianos.
***************************************			Fecha Límite	de Emisión: 13/11/2019

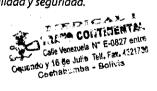
"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY"
Ley N° 453: Los alimentos declarados de primera necesidad deben ser suministrados de manera adecuada, oportuna, continua y a precio justo.



MED <sub>N</sub> JAL		NIT: 361	7769016
TRANS CONTINENTA FABRICIO ROJAS VERAZAIN	FACTURA	Nº FACTURA: Nº	03366
CASA MATRIZ Calle Venezuela Nro. 827		N° Autorización: 2	65101900274496
Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483 Cochabamba - Bolivia	3 3 3	(	COPIA
		Venta al por mayor	de otros productos
Cochabamba, 24 12 2019		722115	0.23
Señor(es): CLUMCA CAPA	riobana SRL		
10 teresametro	GERP THO MILES COME HERE	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
10 Justineses		////	// 200 -
		***************************************	
	New Well was	/2.pc-	1
	Revolución de la companya de la comp	4.84 .	
	V		
son Mr me quinient	50 00/100	TOTAL Bs.	JEOD -
	and the same of th	(Mar)	Bolivianos.
		Fecha Limite de	Emision: 17/05/2020

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY".

Ley N° 453: Los servicios deben suministrarse en condiciones de inocuidad, calidad y seguridad.





# MED. JALI TRANS CONTINENTAL

FABRICIO ROJAS VERAZAIN CASA MATRIZ

Calle Venezuela Nro. 827 Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483 Cochabamba - Bolivia

## **FACTURA**

NIT: 3617769016

Nº FACTURA: Nº 303093

N° Autorización: 265101900197526

COPIA

Venta al por mayor de otros productos

Cochabamba, 09 08 2019  Señor(es): 902/11/20 (10/2000) / / / / / / / / / / / / / / / / / /	***	Dia Mes Año		
Señor(es): JORGANA MINISTRA MANUAYAR DE VILLA TUNATIO  AZ  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL	Cochabamb	pa, 09 08 2019 NIT/C.L: 10	211550	22
12   1160   20   25 cm   312   3144   16   170   16   170   16   170   1		Gobinino UniEnomo Municipal de Villa Tun		***************************************
16 Pinzo allo isam 91- 1456.  3 1/100 allo isam 91- 1456.  3 1/100 allo isame 25 cm 55- 245-  3 1/100 allo isame 25 cm 41- 235.  5 1/100 allo isame roton 25 cm 52- 260-  5 1/100 allo allo isame roton 20 cm 52- 260-  5 1/100 allo allo isame roton 20 cm 52- 260-  5 1/100 allo isame roton 26 cm 338- 1690-  10 Bomi de your 50- 500-  5 1/100 allo allo isame roton 26 cm 100- 800-  5 1/100 allo allo isame 18 cm 104- 320-  Son: Muere mul Ochouento reinte 00/100 TOTAL Bs. 9820-	LANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
16 Pince allo same 91- 1456-  2 Vinco and torned 25 cm 55- 215-  3 Vinco and torned 25 cm 55- 215-  3 Vinco and torned 25 cm 41- 235.  5 Vinco and to vint roton 25 cm 52- 260-  5 Secretars allo such as on 26 cm 333- 1690-  10 Board de your 50- 500-  10 Dilodor armo a termo 100- 800-  5 Hiera to tex 13 cm 104- 320-  Son: Nuer mul Ochouento remte 00/60 TOTAL Bs. 9820-	1/4	Dira peulomet 25 m	317	2744
5 Rime (motorules 2000 41- 235) 5 Rimes also Luntrator 25 cm 63- 340- 5 Rimes also Luntrator 20 cm 52- 260- 5 Rimes and to Richardon 26 cm 338- 1600- 10 Bond de 40 de 500- 5 Higher tister 18 cm 104- 520- Son: Mulei mil Ochouento runte 00/100 TOTAL BS. 9820-	16			1456_
5 10 125 Adjor Lumbroton 25 cm 63 - 540 - 540 - 520 Avor benterator 20 cm 52 - 260 - 50 and to Ruhanson 26 cm 338 - 1600 - 60 - 500 - 60 - 500 -	***************************************		.55-	275-
5 Birs avon witerator 25 cm 63- 340- 5 Birs avon witerator 20 cm 52- 260- 5 Separato Richardon 26 cm 333- 1600- 10 Bom de your 50- 500- 5 Higgs tister 18 cm 104- 520-  Son: Mulke mil Ochowento reinte 00/100 TOTAL BS. 9820-		[ ]	41-	2.55
5 52- 260- 5 50: anglo Richardon 26 cm 338- 1600- 10 Bonni de 40 de 500- 5 Higgs tistes 18 cm 104- 520-  Son: Mulei mil Ochowento reinte 00/100 TOTAL BS. 9820-			63-	***************************************
10   Bonn de your   338 - 1600 - 1		Jimos Oxson denterator 20 un	52.	***************************************
Son: Mules mel Ochouento reinte 00/100 TOTAL BS. 9820_		Seraclo Richardon 26 cm	338-	
Son: Mules mel Ochouento rente 00/100 TOTAL BS. 9820-	// / /	Low de your	50-	······································
Son: Muere mel Ochouento reinte 00/100 TOTAL BS. 9820-		Dilador Ceruso y Lemos	₹ 00 °	
Son: Mulie mul Ochowento reinte 00/100 TOTAL BS. 9820_		Histora tipler 18 cm		
Poliviano	Son: Nu	ere mel ochouento reinte 00/100	TOTAL Bs.	C.1.4-310 • 240 ::
"ESTA FACTURA CONTRIBUYO M. SESA DESA DESA DESA DE CONTRIBUTO DE CONTRIB	<u></u>		Facha I (mito di	Bolivianos.

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY" Ley Nº 453: Los alimentos declarados de primera necesidad deben ser suministrados de manera adecuada, oportuna, continua y a precio justo.





## **MEDI( \_ I** TRANS CONTINENTAL

Fabricio Rojas Verazain CASA MATRIZ

Calle Venezuela Nº E 0827 Edif.casa PB entre, Oquendo y 16 de Julio • Zona/Barrio: Central Telf. Fax.: 4521730 • Cel.:70784483 Cochabamba - Bolivia

AÑO

## **FACTURA**

NIT 3617769016 FACTURA Nº 002349

Autorización Nº 265101800059473

COPIA: EMPRESA

- Venta al por mayor de otros productos

NIT/C.I : 1020149020

Cochabamba, U8 07 Z018
Señor(es): Bonco Bisa SA

**MES** 

DÍA

CANT :	CPO/NEC ESP TO	P/UNIT.	SUBTOTAL
1	lulena.	30	ತಿಂ
$\Lambda$	una anotomus	25	25
1 1	mes dente Roton	ರಿಂ	ಕೆ೦ -
	0		
	Table 1 To the Comment of the Commen		

son: Ochenta y emus so/wo

TOTAL Bs.

15

Bolivianos FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 16/12/2018

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY"

Ley Nº 453: "El proveedor deberá entregar el producto en las modalidades y términos ofertados o convenidos"



TRANS CONTINENTAL FABRICIO ROJAS VERAZAIN CASA MATRIZ Calle Venezuela Nro. 827 Zona/Barrio Central Telf. Fax.: 4521730 - Cel.: 70784483

## **FACTURA**

NIT: 3617769016

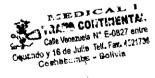
Nº FACTURA: Nº 303094

N° Autorización: 265101900197526

COPIL

Cochabamba - Bolivia	nta al por mayor	de otros productos
Cochabamba, Dia Mes Año  Cochabamba, 09 08 2019 NIT/C.I.: 1021  Señor(co): 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		
Señor(es):	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
CANTIDAD CONCEPTO	460-	1080-
3 Redictivo silionas	1950 -	- oo -
2 isunes and and		
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	JL	
son: Cimes mul docuento ochenia 00/00	TOTAL Bs.	5280-
Son: Lines mul wouthers a comment		Bolivianos.
		de Emisión: 13/11/2019

"ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY Ley N° 453: Los alimentos declarados de primera necesidad deben ser suministrados de manera adecuada, oportuna, continua y a precio justo.





Cochabamba,

## **MEDI LI**TRANS CONTINENTAL

Fabricio Rojas Verazain CASA MATRIZ

Calle Venezuela N° E 0827 Edif.casa PB entre, Oquendo y 16 de Julio • Zona/Barrio: Central Telf. Fax.: 4521730 • Cel.:70784483 Cochabamba - Bolivia

MES

AÑO

## **FACTURA**

NIT 3617769016 F A C T U R A

Nº 002348

Autorización Nº 265101800059473

COPIA: EMPRESA

- Venta al por mayor de otros productos

NIT/C.I.: 3567151019

Señor(es): La Gloma

DÍA

CANT	MANUEL SERVICE EN PORTO	PZUNIT,	SUBTOTAL
10	Grante P	33	330 _
10	Biame NZ4	ろ <u>空</u>	38 /
10	e-amb NZZ	32	38 -
<u> </u>	entre	20	20 -
- 4	lumbel colo	40	160 -
<i></i>	Spoka	10	<u> </u>
		***************************************	***************************************
		*****************	
		**********************	<i></i>
		************************	į.
			1 )

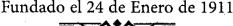
son: Seisuentos frenta y ses 00/100 TOTAL BS.

Bolivianos FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 16/12/2018

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS. EL USO ILÍCITO DE ÉSTA SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LEY" Ley Nº 453: "El proveedor deberá entregar el producto en las modalidades y términos ofertados o convenidos"

Calle Venezuela N. E-0827 entre Calle Venezuela N. E-0827 entre Coulondo y 16 de Julio Tell. Fat. 4:21736 Coulondo y 16 de Julio Tell. Fat. 4:21736







## CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MOROCHATA

CONTRATO Nº M - 40/2018. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

16 de Julia

Conste por el presente Contrato Administrativo de adquisición de Medicamentos e Insumos para Prestaciones de Servicios de Salud Integral en el Municipio de Morochata, que celebran por una parte Gobierno Autónomo Municipal de Morochata, con NIT 124965022, con domicilio en la plaza principal acera sud de Morochata, de la Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Alcalde Municipal - Abg. Pedro Mercado Gómez con C.I. Nº 6408659 Cbba., con cargo reconocido mediante Resolución Municipal Nº 080/2015 de fecha 01 de junio de 2015, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, de la otra parte, Fabricio Rojas Verazain con Cédula de Identidad Nº 3617769 Cbba., quien es mayor de edad, propietario de la Empresa Unipersonal MEDICAL I TRANS CONTINENTAL, con domicilio en la calle Venezuela Nº 827 entre 16 de Julio y Oquendo de la ciudad de Cochabamba y hábil en toda forma de derecho, que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones, las Especificaciones Técnicas y la Resolución Administrativa Municipal Nº 46/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, para la Adquisición de medicamentos e insumos, en la Modalidad de Contratación por Excepción, se procedió a invitar a empresas del área legalmente constituidas a presentar propuestas en el proceso de contratación.

Concluido la etapa de evaluación de propuestas, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en base al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación de fecha 17 de Septiembre de 2018 emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la Adquisición de medicamentos e insumos (ÍTEMS: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25) a Fabricio Rojas Verazain, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

#### SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra at amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Ley 1737, de 17 de diciembre de 1996, del Medicamento.
- f) Resolución, Administrativa Municipal Nº 46/2018 de fecha 07 de Septiembre de 2018
- g) Otras dispósiciones relacionadas.

#### TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMA MEDICOS PARA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MOROCHATA, conforme a detalle, contidades y precios que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	FORMÁ FARMACÉUTICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (BS.)	TOTAL (BS.)
16	ALGODÓN	PAQUETE 400 GR	70	36,00	2.520,00
17	HOJA DE BISTURI	SOBRE ESTERIL	200	0,80	160,00
18	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA)	SOLUCION	7	13,31	93,17
19	PORTA OBJETOS 25 MM, X 75 MM.	PIEZA	80	40,00	3.200,00
20	SPRAY FIJADOR 2 OZ.	ATOMIZADOR	14	36,00	504,00
21	TELA ADHESIVA 7.5 CM. X 5 M.	CARRETE	40	42,68	1.707,20
22 22	TELA ADHESIVA MICROPORE 25 CM. X 10 M.	CARRETE	60	18,90	1,\34,00
23	VENDA DE GASA 10 CM.	ROLLO	200	6,90	1/38/200
24	VENDA ELÁSTICA 10 CM.	ROLLO	150	6,50	\$7\b.00
25 25	VASELINA LIQUIDA	SOLUCION 1 L	11	55.33	608
=	"Municipio Turístico con De	esarrollo Product	ivo Integral"		

Plaza Principal de Morochata • Telf/Fax: 44136523 • Of. Enlace: 4364786 Ayopaya - Cochabamba - Bolivia



## Fundado el 24 de Enero de 1911





, que en adelante se denominarán los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS, para las prestaciones de servicios de salud en los diferentes Centros de Salud Pública del Municipio de Morochata, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### **CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Certificado del RUPE.

#### QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice la calidad de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS a suministrar.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones generales de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta recepción de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS, cuando los mismos cumplan con las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS, en un plazo no mayor a 60 días de realizada la RECEPCIÓN de los mismos que son objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente confidente

El PROVEEDOR entregará los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS en es Medicina de la propuesta adjudicada, en el plazo de 07 (SIETE) días calendario como de la propuesta de l fecha de firma del presente contrato.

El plazo de adquisición de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando la ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS a ser provistos y ello repercuta en el plazo total o cuando por demora en el pago de las partidas entregadas o de las causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo, el PROVEEDOR efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por la ENTIDAD para luego suscribir el respectivo Contrato Modificatorio que establezca la ampliación de plazo.

Asimismo, el plazo podrá ser ampliado independientemente del incremento la cantida de la PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS o de la demora en el pago, siempre y cuando esfo ampliación sea sustentada mediante informes técnico y legal que establezcan la viabilidad ampliación.





#### OCTAVA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El PROVEEDOR realizará la entrega de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS en la Oficina Enlace de la ENTIDAD, ubicada en la Av. Cap. Arzabe casi Rufino Benavides de la ciudad de Quillacollo - Cochabamba, a la Comisión de Recepción.

#### NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por ambas partes para la adquisición de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS asciende a la suma total de Bs. 12.282,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

El monto del presente contrato, que corresponde a Bs. 12.282,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), será pagado por la ENTIDAD a favor del PROVEEDOR, una vez efectuada la recepción del total y conforme de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-**MEDICAMENTOS** objeto del presente Contrato.

El incumplimiento en los plazos de entrega y las otras obligaciones que el PROVEEDOR asume mediante el presente Contrato, independientemente del valor de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS cuya entrega se halle demorada y/o las obligaciones incumplidas, suspenderá todos y cada uno de los plazos de pago por parte de la ENTIDAD. Los plazos se reiniciarán cuando el PROVEEDOR efectúe la entrega retrasada.

Adicionalmente a la suspensión de los plazos de pago, la ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS objeto del Contrato, pudiendo procesarse la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los sesenta (60) días calendario desde la fecha de la recepción de la factura o desde la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la ENTIDAD.

A este fin, el PROVEEDOR deberá hacer conocer a la ENTIDAD la demora en el pago (en días) mediante nota dirigida a la MAE de la Entidad.

#### DÉCIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: calle Venezuela N° 827 entre 16 de Julio y Oquendo de la ciudad de Cochabamba.

Ala **ENTIDAD**: Plaza Principal acera sud s/n de la población de Morochara de la ciudad de Morochara de la ciudad de Cochabamba. Calle Nouskielle N. E-0851 oute

A la ENTIDAD: Plaza Principal acera sud s/n de la población de Moroch

#### DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

Contract Ag de Miles Lell' Est (25/12) El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a lias dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesto:

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, compu desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se de respuesta de minima de la recepción del reclamo por la ENTIDAD.





plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

En caso de aceptación expresa o tácita del reclamo, la entidad deberá ampliar el plazo respectivo a través del contrato modificatorio, conforme lo previsto en la Cláusula Novena.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante Disposición Legal Expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega de los **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATOS)

En ningún caso el **PROVEEDOR** podrá subcontratar la provisión de los **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**—**MEDICAMENTOS** objeto del presente Contrato.

#### DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada. En caso de que signifique una disminución en la adquisición, deberá concertarse previamente con el **PROVEEDOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas de modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas de modificación que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

El Contrato Modificatorio, debe ser emitido y suscrito en forma previa a la provinción de las PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS por parte del PROVEEDOR, por lo que no procedimiento de incremento o disminución de los PRODUCTOS - MEDICAMENTOS.

#### DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN)

El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras cousas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.







La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000.

En el caso de que el PROVEEDOR notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al PROVEEDOR, la ENTIDAD no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

#### DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas. a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS.

Se entenderá por hechos Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las causas debidamente justificadas.

#### VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1. Por Cumplimiento del Contrato.

Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del PROVEEDOR
- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez ciento (10%) del monto del contrato, decisión optativa, o el veinte por cientes de forma obligatoria.



# MOROCHATA

Fundado el 24 de Enero de 1911



20.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – MEDICAMENTOS por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de sesenta (60) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS a la ENTIDAD.
- 20.2.3. Formas de resolución y Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrá efectivizarse la terminación total del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – MEDICAMENTOS** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**.

Para procesar la resolución del Contrato por la causal señalada, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la adquisición, se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución de contrato expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liauidación del contrato.

La ENTIDAD, procederá a establecer los montos reembolsables al PROVEEDOR por concepto de provisión de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – MEDICAMENTOS satisfactoriamente efectuadas.

20.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos PRODUCTOS FARMACÉUTICOS—MEDICAMENTOS de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a trade de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea trade funcionalidad u otros aspectos que considere la ENTIDAD.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entregado de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS—MEDICAMENTOS objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carra notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Comunicación. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDO



# (Yobierno TIutonomo IVIunicipal LI)e





suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RECEPCIÓN).

Dentro del plazo previsto para la entrega, se hará efectiva la recepción de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS objeto de la adquisición, a cuyo efecto, la ENTIDAD designará a la Comisión de Recepción, que le corresponderá verificar si los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS provistos concuerdan plenamente con las especificaciones técnicas de la propuesta aceptada y el Contrato. Del acto de recepción de la entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso a almacenes.

De manera excepcional, en caso de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS- MEDICAMENTOS con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, la Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS por parte de la ENTIDAD se realizará en un plazo 2 días calendario, debiendo estas verificaciones iniciarse como máximo cuatro (4) días después de recibidos los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS. El PROVEEDOR tiene la potestad de participar en todas las verificaciones que se realicen y tomar conocimiento si estas cumplen o no lo estipulado en el Contrato y normas vigentes.

En el momento de la verificación de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS deberán contar con la debida certificación de control de calidad emitida por el Departamento de control de calidad de la empresa productora.

Si los **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS** verificados no se ajustan a las especificaciones técnicas, la ENTIDAD podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo para la ENTIDAD, reemplazarlos o incorporar en ellos todas las modificaciones necesarias para que cumpian con tales especificaciones técnicas. Considerando que el plazo de entrega de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS, no incluye el plazo de verificación de los mismos, los eventuales rechazos por parte de la ENTIDAD, no modificarán el plazo de entrega, que permanecerá invariable.

El PROVEEDOR se compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración in the compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración de compromete a reponer cualquier que sufra alteración in terración de compromete a reponer cualquier medicamento que sufra alteración de compromete a reponer cualquier de compromete a reponer trastorno o descomposición por defecto de fabricación, en los envases à emballa entidade de adicional alguno para la ENTIDAD.

El plazo máximo para reemplazar los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS o incorporar las modificaciones necesarias, es de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación escrita por parte de la ENTIDAD. El plazo de sustitución de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS -MEDICAMENTOS que se otorgue al PROVEEDOR, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS.

La falta de rechazo de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS dentro del plazo comprometido, implicará aceptación por parte de la ENTIDAD. Esta falta de aceptación no lirhita la responsabilidad civil o penal del PROVEEDOR por los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS entregados que estuvieran en mal estado o alterado o de cualquier defecto.





Dentro del plazo previsto para la verificación, se hará efectiva la recepción de los PRODUCTOS FARMACÉUTICOS - MEDICAMENTOS objeto del contrato, a cuyo efecto, la ENTIDAD emitirá el Acta de Recepción a través de la Comisión de Recepción.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la última entrega que implique el cumplimiento del objeto de contratación de la adquisición de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS o de la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación de saldos.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra y según corresponda, realizará el cobro de multas o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el PROVEEDOR hava dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD,

#### VIGÉSIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Abg. Pedro Mercado Gómez en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. Fabricio Rojas Verazain en calidad de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Morochøfa, 26 de Septiembre de 2018.

ABG. REDRO MERCADO GÓMEZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMONIMICIPAL DE MOBOCHATA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMONIMICIPAL DE MOBOCHATA
AOG. PEDRO MERCADO GÓMEZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMONIMICIPAL DE MOBOCHATA

ALCALDE

GOB, AUT, MCPAL, DE MOROCHATA

FABRICIO ROJAS VERAZAIN MEDICAL L'TRANS/CONTINENTAL

> ANS CONTINENTAL Venezuela № E-0827 entre ndo v 16 de Julio Telf.: Fax: 4521730

Varyas Caldina ASESONLEGAL ONO BURGO PAR SERVED

18 de Julis Tell. 735. 1221755



## **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA**

Tiquipaya 30 de Noviembre, 2015

Señores:

IMPORTACIONES TRANS CONTINENTAL

Presente.-

**REF.: ORDEN DE COMPRA** 

Mediante la presente, nos es grato saludarles a tiempo de confirmar que se ha adjudicado la provisión de insumos para laboratorio del Programa de prevención VIH del Hospital de Tiquipaya.

NO	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.	Parafilm 10cm x 75 (41N X 250 FT)	1	580	580
2.	Reloj timer de 3 tiempos	1	513	513
3.	Micropipeta 1000 ul movible	1	2200	2200
4.	Micropipeta ul fija	1	2100	2100
5.	Pisetas 500 cc	, 2	25	50
6.	Gradillas de plástico para tubos de hemolisis 12 x 75 mm	2	130	260
7.	Cajas de tubos de hemolisis 12 x 75 mm	10	290	2900
8.	Pruebas rápidas para VIH x 100 con su diluyente	10 cajas De 100 unidades	1.350	13500
	Total en Bolivianos			22.103,00

Dichos insumos de laboratorio serán destinados exclusivamente para el programa de prevención del VIH.

Solicitamos que la entrega de estos insumos sean realizados de acuerdo a la especificación propuesta técnica y dentro el plazo referido en su cotización.

Plazo de entrega: Dos días calendario a partir de la entrega de la Orden de Compra

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

TRANS CONTINENTAL
Calle Whitzuela N° E-6627 entre
Oquendo y 16 de Julio Tell. 65x. 4521730
Cochebamba - Botivia



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

Tiquipaya 09 de Diciembre 2015 CITE Nº 0001/2015 U.SALUD/G.A.M.T

Señores:

IMPORTACIONES TRANS CONTINENTAL Presente.

REF.: ORDEN DE COMPRA

Mediante la presente, nos es grato saludarles a tiempo de confirmar que se ha adjudicado la provisión de equipamiento y mobiliario para la Posta de Salud de Cuatro Esquinas dependiente del Centro de Salud Jampina Huasi del Distrito III, según su cuadro comparativo de cotizaciones:

Λα	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	P/UNITARIO EN BS.	TOTAL en Ba
1.	Gaveteros metálicos	3	2700	8100
2.	estantes metálicos	2	800	
3.	Tallimetro		500	1600
4.	Balanza	1		500
5.	Calefones	3	700	700
6.	Equipo de computación	1	900	2700
7.	Colchones de una plaza	2	5,900	5900
8.	Catres de una plaza		290	580
9.	Frazadas	2	1800	3600
10.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	8	150	1200
	Cocina de cuatro hornillas	1	1500	1500
11.	Garrafa	1	300	300
12.	Refrigerador pequeño	1	2000	2000
13.	Platos	6	18	108
_14.	Cucharas	6	10	60
15.	Detergenta lava bajillas	6	20	120
16.	Goma para trapear	3	50	
17.	Escoba	2	80	150
			J 20	100
	₹ <u>Ģ</u>		1	29.218,00

Dichos insumos serán destinados para el equipamiento de la Posta de Salud de la Comunidad de Cuatro Esquinas, dependiente del Centro de Salud Jampina Huasi del Distrito III. Esto debido a la implementación de Dos nuevos Médicos del Proyecto Mi Salud que le darán funcionalidad a esta Posta.

Solicitamos que la entrega de este equipamiento sea realizado de acuerdo a la especificación propuesta técnica y dentro el plazo referido en su cotización.
Plazo de entrega: Dos días Calendario a partir de la Recepción de Orden de Compra.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Arq. Fidel Rocha Forrez

RESPURSACIONE SCHOOLO UNICIPAL

STRUMPANA

TRANS/CONTINENTAL
Calls Vegazuela N/E-0827 entre
Quendo y 16 de Julio Tell.Fax. 4521730
Cochabamba Bolivie

Cachabassis a re-

Entre flores e historia... TIQUIPAYA orgullo de la Madre Tierra

Plaza 23 de Septiembre acera norte Telf. Piloto: 4316726 - 4317185 - 4315257 - 4316512 Telf/Fax: 4315363 - 4317010



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "TACOPAYA"

## rgamo Ejecutivo

2da Sección Municipal de la Provincia Arque Cochabamba - Bolivia

#### CONTRATO Nro. 192/2.014

Señor Notario de Gobierno del Distrito administrativo de Cochabamba, entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar este documento de compra de medicamentos y otros, por cotización y comparación de precios, que se regirá estrictamente bajo los términos y cláusula siguientes:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Son parte del presente documento, el Gobierno Autónomo Municipal de Tacopaya, representada por el señor Alcalde Interino ANDRES RAMOS MALDONADO con C. I. Nro. 4519042 Cbba., que a los efectos de este documento se denominará "EL MUNICIPIO" y el Sr. FABRICIO ROJAS VERAZAIN, con C. I. Nro. 3617769 Cbba., con NIT. 3617769016, representante legal de la empresa TRANS CONTINENTAL, a quien para efectos del presente documento se denominará "EL PROVEEDOR", ambos son mayores de edad y hábiles

SEGUNDA.-(ANTECEDENTES).- EL MUNICIPIO con recursos previstos en el P. O. A. 2.014, tiene contemplado financiar la compra de medicamentos, para la farmacia institucional del Municipio de Tacopaya, a solicitud del Administrador de Salud Cr. José L. García Maldonado, por nota de 20 de agosto del 2014, al cual adjunta en cantidades y medicamentos requeridos, para cuyo efecto ha realizado las respectivas invitaciones directas en la modalidad de compras por montos menores, a distintas empresas conforme consta de antecedentes y de acuerdo a las NB - SABS del texto ordenado del D. S. 0181, así como el cuadro comparativo de fecha 16 de septiembre 2014, en la que se evidencia que la empresa TRANS CONTINENTAL, cumple con los requisitos exigidos por la institución contratante en las cantidades y precios establecidos en el cuadro comparativo para la compra de medicamentos los que formaran parte indisoluble del presente contrato.

TERCERA.-(DEL OBJETO).- Por el presente contracto el PROVEEDOR se obliga a entregar en calidad de venta los medicamentos descritos en su propuesta y en la nota de solicitud los que formaran parte integrante del presente contrato.

CUARTA,-(DEL PLAZO).- El plazo de entrega del producto descrito es de 10 días a partir de la suscripción del presente documento y/o orden de compra, haciendo constar que este plazo correrá en forma improrrogable bajo conminatoria de sanción pecuniaria.

OUINTA.-(DEL PRECIO).- El montó acordado para la compra de medicamentos es de Bs. 2.575,85/100 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco 85/100 Bolivianos), monto que se cancelará realizada que fuera la entrega de los medicamentos, toda vez que das obligaciones tributarias forman parte indisoluble del presente contrato, el PROVEEDOR deberá presentar para la cancelación del importe referido factura fiscal o en su caso, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de efectuar el descuento correspondiente.

SEXTA.-(DE LA GARANTÍA), El PROVEEDOR garantiza el producto con todos sus bienes habidos y por haber, comprometiéndose en su caso a restituir con otros medicamentos en buen estado, sí las que entregó tuvieran alguna observación.

SÉPTIMA.-(DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO).- Por acuerdo de partes se hace constar que, en caso de incumplimiento en la cancelación del saldo y la contra entrega del producto respectivamente, la parte que incumpla con su obligación, reconocera a la otra una multa de Bs. 100/oo por día de atraso.

OCTAVA.-(BASE LEGAL).- Este documento está respaldado por las previsiones de orden legal establacidas an la ley municipal 001, ley 482, D.S. 0181, ley 1178 y las demás previsiones legales establecidas previsiones legales de documento privados reconocidos que

fueren sus firmas por autoridad competente, en caso de no ser elevado a la categoría de instrumento público.

DECIMA, -(DE LA CONFORMIDAD). - ANDRES RAMOS MALDONADO en répresentación del Municipio de Tacopaya por una parte y por otra FABRICIO ROJAS VERAZAIN, de las generales descritas en la clausula primera, manifiestan su conformidad con todos y cada uno de los términos del presente documento, comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que firman al pié del mismo.

Tacopaya, 17 de Septiembré del 2.014

ANDRES RAMOS MALDONADO C. I. Nro. . 4519042 Cbba.

H. ALCALDE MUNICIPAL DE

TACOPAYA a.i.

Tr. Million Adherica Royal Valaghan M. Maria Markagan Ayan Tangan. ASESON LEGAL EJEJULITAN Governo Autonomo Nonticipal Tacopaya

Sr. FABRICIO R<del>OJAS VERA</del>ZAIN

I. 3617769 Cbba.
PROVEEDOR

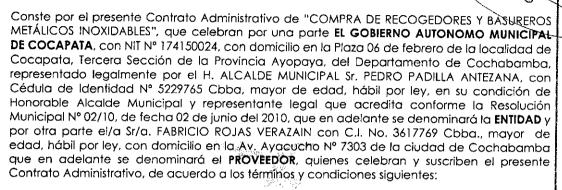


## Gobierno Autónomo Municipal de Cocapat

Fundado 06 de Febrero de 2009 3ra. Sección de Prov. Ayopaya Cochabamba - Bolivia

"Municipio Productivo - Turistico"

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES. GAMC/CM/No 044/2014



#### CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La ENTIDAD, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN MENOR, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009. Para la ADQUISICIÓN DE BIENES, requirió a través de la Administradora de Salud, y la Dirección de Desarrollo Productivo y Humano de éste Gobierno Autónomo Municipal que mediante nota de fecha 16 de abril de 2014 solicita la "COMPRA DE RECOGEDORES Y BASUREROS METÁLICOS INOXIDABLES", el Formulario de Pedido de Materiales Nº 002428 de 30 de abril del 2014, el procedimiento de contratación implicó también la certificación del saldo presupuestario emitido por la Unidad de presupuestos en fecha 30 de abril del 2014, la autorización del Oficial Mayor del Gobierno Municipal en su calidad de R.P.A., y posteriormente la atención de la Dirección Administrativa, que mereció las cotizaciones de fecha 14 de mayo del 2014.

Concluido el proceso de evaluación de las cotizaciones realizadas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), resolvió adjudicar la adquisición de bienes al/a Sr/a. FABRICIO ROJAS VERAZAIN con C.I. No. 3617769 Cbba., al haber cumplido su cotización con todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en el presente proceso, para tal efecto autoriza la elaboración del contrato mediante instructivo de fecha 16 de mayo del 2014.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.
- Ley del Presupuesto General aprobado para la gestión.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

#### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la "COMPRA DE RECAMENTALICOS INOXIDABLES", según detalle del formulario de cotización de facilitativa de consiste en lo siguiente:

	CANT.	UUNID.	DETALLE
	34	Pzas.	RECOGEDORES DE BASURA METÁLICO INOXIDABLES.
	47	Pzas.	BASUREROS CON TAPA DE METAL INOXIDABLES.

La compra referida que en adelante se denominará ADQUISICIÓN DE BIENES, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.









Fundado 06 de Febrero de 2009 3ra. Sección de Prov. Ayopaya Cochabamba - Bolivia

"Municipio Productivo - Turistico"

#### CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El PROVEEDOR se compromete y obliga a efectuar la PROVISION DE BIENES, objeto del presente contrato de acuerdo a las características, condiciones, plazo y lugar señalado en la solicitud de cotización, siendo dichas obligaciones de manera referencial y no limitativa los siguientes:

- 1. Proveer los BIENES, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas conforme a la Solicitud de Cotización.
- 2. Mantener la condición de PROVEEDOR habilitado para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- 3. Asumir la exclusiva y absoluta responsabilidad civil desde la suscripción del presente contrato hasta el informe de cumplimiento satisfactorio.
- Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de fecha 16/04/2014
- Pedido de materiales No.002428 de fecha 30/04/2014.
- Solicitud de Cotizaciones de fecha 14/05/2014
- Cuadro Comparativo No. 000748 de fecha 16/05/2014.
- Instructivo de fecha 16/05/2014.
- Certificado del RUPE.

#### CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente contrato, se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la entrega definitiva die los BIENES, hasta que el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad la ADQUISICION DE BIENES.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)

El PROVEEDOR acepta expresamente, que en caso de solicitarse pagos parciales, la ENTIDAD retendrá el siete por cien (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el Informe Final. (NO CORRESPONDE).

#### CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

EL PROVEEDOR desarrollará la ENTREGA de forma satisfactoria, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada, desde el día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato, hasta la conclusión de ENTREGA DE LOS BIENES, es decir en el plazo de (03) tres días calendario, sea el mismo en coordinación con el Responsable De Almacenes Y Activos Fijos, y las unidades responsables de la Dirección de Desarrollo Productivo y Humano del Gobierno Autónomo Municipal. O CONTINENTAL

Calle Venezuela N° E-0827 entr El PROVEEDOR deberá ENTREGAR LOS BIENES, objeto del presente cantida del propuesta adjudicada, en los almacenes oficina enlaca del Companyo Cantida Control del presente control Cocapata ubicada en la calle Constantino Morales Nº 996 Esquina calle Ayopaya de la ciudad de Quillacollo - Cochabamba.

#### CLÁUSULA DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto aceptado por la COMPRA es de Bs (23.743,00) VEINTE TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS.

El mismo con cargo a la Apertura Programática No.20000004, y fuente de financiamiento 41/113, de acuerdo a la certificación de saldo presupuestario emitida por la Dirección Administrativa Financiera en fecha 30 de abril del 2014.

Pago que realizará previo informe de cumplimiento y conformidad de adquisición de bienes, emitido por la unidad responsable del seguimiento o recepción, la orden de pago aprobada y demás formalidades exigidas por la Dirección de Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)









## Pobierno Autónomo Municipal de

Fundado 06 de Febrero de 2009 3ra. Sección de Prov. Ayopaya Cochabamba - Bolivia

#### "Municipio Productivo - Turistico

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.



Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PREVISIÓN)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo Nº 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de contrato establecido en la Cláusula octava del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1 % (UNO POR CIENTO por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo de forma obligatoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)

El PROVEEDOR se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la adquisición de BIENES, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO)

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades: PREST COUNTRIENTAL.

#### 1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente C ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las constantes y 18 de juli familians en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

#### 2. Por Resolución del contrato:

#### A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles ai PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento de la provisión de BIENES, en el plazo establecido o lugar establecido.
- b) Por disolución del PROVEEDOR.
- c) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- d) Por suspensión en la provisión de los BIENES sin justificación por más del plazo estipulado en la cláusula octava.

#### A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la ENTIDAD pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
- Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago. (no corresponde)







Cochabumbs -



# Gobierno Autónomo Municipal de Cocapata

Fundado 06 de Febrero de 2009 3ra. Sección de Prov. Ayopaya Cochabamba - Bolivia

#### "Municipio Productivo - Turístico"

c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición de **BIENES** por más de treinta (30) días calendario. (no corresponde)

d) Por utilizar o requerir la adquisición de los BIENES que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de BIENES o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente. Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la adquisición de BIENES.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, términos de referencia y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el/la señor(a) **PEDRO PADILLA ANTEZANA**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. FABRICIO ROJAS VERAZAIN con C.I. No. 3617769 Cbba., como **PROVEEDOR**.

COCAPATA, 21 de mayo de 2014

Ing Pedio Padilla Antezana
H. Alcalde Municipal de COCAPATA

Fabricio Rojas <del>Verazai</del>n

PROVEEDOR

VEDICALI

TANS CONTINENTAL

Oquendo y 15 do 1000 Tell Fan 4501700

JATHER CHISPE CAMPOS

ASE OR LEGAL

Gob. Autónomo Municipal de Socapet

Colle Venezuela N° E-0827 entre
Colle Venezuela N° E-0827 entre
Colle Venezuela N° E-0827 entre
Coettabumba - Bolivia

